



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2002 00351 00
ACCIÓN: DE GRUPO
DEMANDANTE: HUGO ANDRÉS AGUILERA Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

A fin de verificar si mediante Resolución 715 del 16 de mayo de 2017¹, corregida por Resolución 934 del 5 de julio de 2017², y Resolución 334 del 12 de marzo de 2018³, la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la competencia administrativa asignada por el artículo 65, numeral 3° letra b de la Ley 472 de 1998, dio correcta aplicación a los criterios señalados por el Consejo de Estado en sentencia del 29 de octubre de 2015⁴, respecto de los adherentes, oficiase al citado órgano para que remita respecto cada una de las personas mencionadas en los citados actos administrativos, la certificación expedida por el ICA que se tuvo en cuenta para reconocerle su indemnización a cada uno de ellos, documento que debe contener la información exigida en el fallo así: *"Certificación expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, en la que conste su calidad de afectado en las inundaciones ocurridas en el mes de junio de 2002 en el municipio de Fuente de Oro (Meta), que indicará el número de hectáreas cultivadas efectivamente anegadas, información que se suministrará previa verificación de la entidad sobre las actas de visitas practicadas a la predios en las que determinó de forma precisa la afectación"*.

Es decir, se requiere copia de las certificaciones expedidas por el ICA a cada uno de los adherentes y allegadas a la Defensoría del Pueblo en las que conste:

1. Nombre del adherente

¹ Fols. 1069-1071. "Por la cual se conforma el grupo de personar que cumplieron requisitos para ser beneficiarios de la indemnización de la acción de grupo No.2002-0035101- HUGO ANDRÉS AGUILERA ENCISO - INVIAS "INVIAS META"

² Fols. 1072-1073

³ Fols. 1079-1081 "Por la cual se determina el valor dela indemnización a cada uno de las personas que conformaron el segundo grupo de la acción de grupo No. 2002-0035101 HUGO ANDRES AGUILERA ENCISO - INVIAS "INVIAS META"

⁴ Fols. 842-875

2. Su calidad de afectado con los hechos que dieron origen a la condena, es decir, en las inundaciones ocurridas en el mes de junio de 2002 en el municipio de Fuente de Oro (Meta).

3. El número de hectáreas cultivadas efectivamente anegadas.

Tal certificación además debe referirse a que esta información se suministra previa verificación del ICA sobre las actas de visitas practicadas a los predios en los que se determinó la forma precisa de la afectación, las cuales fueron allegadas al proceso a folios 56 al 70 del cuaderno 01 y valoradas por el Consejo de Estado precisamente para determinar la ausencia de todos los afectados en el proceso y la posibilidad de solicitudes adherentes, de acuerdo con la comparación que hizo entre el total de hectáreas afectadas conforme a las citadas actas, y las pruebas allegadas al expediente respecto de quienes conformaron el grupo inicial de demandantes, todo lo cual llevó a determinarse una indemnización para distribuir entre los eventuales adherentes.

Al oficio que se remita a la Defensoría del Pueblo se adjuntará copia de este auto y del fallo del Consejo de Estado resaltando los apartes pertinentes, previa consulta con este despacho.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada